

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°507

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes: JAIRO ALBERTO GIRALDO GONZALEZ C.C15.927.186
MARIA DE JESÚS LONDOÑO MANCO C.C33.993.947
Radicado: 17777408900120220024200

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Se reconocerá personería jurídica al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.279 y tarjeta profesional No.106.400 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **JAIRO ALBERTO GIRALDO GONZALEZ** y **MARIA DE JESÚS LONDOÑO MANCO**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de nacimiento de JAIRO ALBERTO GIRALDO GONZÁLEZ.
- Copia Registro civil de nacimiento de MARIA DE JESÚS LONDOÑO MANCO.
- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.279 y tarjeta profesional No.106.400 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, como apoderado de pobre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

